



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra fenecido el término de traslado de los avalúos presentados sin que sobre los mismo se haya presentado observación. Sírvase proveer.

**La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA**

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO POPULAR -NIT.860.007.738-9
DEMANDADO	ÁLVARO ANTONIO CASTRO GONZÁLEZ -CC.78.688.021
RADICADO	23001310300320170017100
ASUNTO	APRUEBA AVALÚO
AUTO N°	(#)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se verifica que la vocera judicial demandante allego avalúo catastral y avalúo comercial de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 140-1146973 y 140-146967, siendo admisible la situación a la luz de lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 444 *ibidem*, de los cuales se corrió traslado conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 444 CGP.

Como quiera que con el avalúo catastral se acompañó un avalúo comercial, del cual se advierte que el precio del inmueble es diverso, y notoria la diferencia de las cifras, existe un notorio desfase entre lo que sería el precio comercial del inmueble y el resultado de la operación aritmética de tomar la base impositiva y adicionarla en un 50%. Por ello el despacho acogerá el avalúo comercial aportado al considerar que este es el idóneo, sumado a que, sobre los mismos, a pesar de haberse surtido el traslado de rigor, no fueron objeto de observaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

R E S U E L V E

APRUÉBESE el avalúo comercial, en cada una de sus partes, de los inmuebles identificados con M.I. 140-146973 y 140- 146967, presentados por la apoderada judicial de la ejecutante, por no haber sido objeto de observaciones y demás razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb2c756ea4a2aa6993b664154fc7592b0aea765aed4a732af04d6cd6d902e4c**

Documento generado en 08/12/2021 07:58:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>